



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



ACTA 02/SE/INFODF/15-05-14

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 2014.-**

El licenciado **Carlos Porfirio Mendiola Jaramillo**, Secretario Ejecutivo de este Instituto comentó que de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Sesiones de este Instituto ante la ausencia del Comisionado Presidente se deberá designar entre los presentes, quien presida la Sesión del Pleno, mismo que tendrá voto de calidad. -----

**Por unanimidad de los presentes se designó al Comisionado Ciudadano Mucio Israel Hernández Guerrero, como Presidente de la Sesión del Pleno, mismo que tendrá voto de calidad.** -----

A las trece horas con cuarenta minutos del día 15 de mayo de 2014, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF). -----

**Los Comisionados presentes:** Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. -----

**II. Orden del Día propuesto.**-----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día. -----

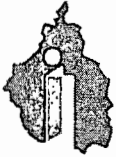
III. Presentación, discusión y, en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión interpuesto en contra de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con expediente RR.SIP.674/2013, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo R.A. 286/2013. -----

**POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ, EL ORDEN DEL DÍA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.** -----

III. Presentación, discusión y, en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión interpuesto en contra de la Comisión de Derechos Humanos del

Distrito Federal, con expediente RR.SIP.674/2013, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo R.A. 286/2013. -----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Director Jurídico Desarrollo Normativo, señaló que en la solicitud de información la particular efectúa seis requerimientos de información relacionados con el concurso de oposición para ocupar dos plazas vacantes en el Servicio Profesional en Derechos Humanos del ente obligado recurrido. De conformidad con la convocatoria pública cerrada 2013 que éste emitió para el efecto. En la respuesta el Ente Obligado señala que en atención a los numerales 1, 3, 5 y 6 emite un pronunciamiento. Asimismo, respecto del numeral 2, aun cuando atiende parcialmente por lo que corresponde a los casos prácticos, cédulas de entrevista y cédulas de valoración, clasificó la información como reservada. Mientras que en el caso de las videograbaciones de las entrevistas practicadas a los aspirantes clasificó dicha información como confidencial. Finalmente, en el caso del numeral 4 remite a la respuesta dada al numeral 2. En el recurso de revisión la particular en su escrito formula cinco agravios, mediante los cuales manifiesta que la respuesta dada por el ente obligado respecto de los numerales 2 y 4 de su solicitud carece de legalidad. En las consideraciones del proyecto se expone que en Sesión Ordinaria celebrada el 3 de julio de 2013, este Instituto dictó resolución mediante la cual modificó la respuesta impugnada. Sin embargo, en contra de ésta la recurrente interpuso juicio de garantías que se sustanció bajo el expediente 855/2013, en el que se emitió sentencia el 25 de septiembre de ese mismo año, por medio de la cual la Jueza Décimo Segunda de Distrito en materia Administrativa en el Distrito Federal le negó el amparo requerido. Inconforme con dicha resolución la particular promovió amparo en revisión, el cual por razón de turno le correspondió al Tercer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito. Quien mediante sentencia del 23 de abril de 2014 resolvió revocar la sentencia recurrida, a efecto de dejar insubsistente la resolución primigenia, recaída al Recurso de Revisión RR.SIP.0674/2013, ordenando a este Instituto se emitiera una nueva resolución con libertad de jurisdicción, en la que con relación a los casos prácticos y las videograbaciones de las entrevistas requeridos por la particular, se ponderara, además del daño que se podría ocasionar al interés público con la entrega de la información, el daño que podría sufrir la propia recurrente con la no entrega de la misma. Por lo anterior, hecho el estudio correspondiente a las constancias que integran el expediente en que se actúa y siguiendo los lineamientos señalados en la resolución recaída al amparo en revisión aludido y para su debido cumplimiento, se formula resolución en la cual se considera la ponderación ordenada por el Tercer Tribunal Colegiado en materia Administrativa y se concluye que la información relacionada con los casos prácticos en las videograbaciones de las entrevistas del interés de la recurrente, de acuerdo con su naturaleza reviste el carácter de información de acceso restringido en su modalidad de reservada, en términos del Artículo 37, fracción XII de la Ley de materia. Por lo cual no resulta procedente ordenar su entrega. Sin embargo,



**info**df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

derivado de que se observaron sendas de eficiencias en el procedimiento de clasificación tal información por parte del ente obligado, se considera ordenar al mismo lleve a cabo la clasificación de la información en cita, cumpliendo a cabalidad con los requisitos que impone el artículo 42 de la LTAIPDF para el efecto. Asimismo, en el proyecto se determina dejar insubsistente la resolución dictada por este Instituto el 3 de julio de 2013. En tal virtud, el sentido del proyecto es modificar la respuesta impugnada y ordenar al ente que emita una nueva en los términos precisados en el considerando cuarto de la resolución a su consideración. -----

**Los comentarios se podrán ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 0657/SE/15-05/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0674/2013, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO R.A. 286/2013 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

Al no haber otro asunto que tratar, el Comisionado Presidente de la Sesión dio por finalizada la Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las trece horas con cincuenta minutos del quince de mayo de dos mil catorce. -----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

-----CONSTE-----

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE DE LA SESIÓN**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA  
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO  
COMISIONADO CIUDADANO**